



*Universidad Nacional de San Juan*  
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS,  
FÍSICAS Y NATURALES

SAN JUAN, 29 ABR. 2025

VISTO:

El Expediente N° 02-0528-2025 del registro de esta Facultad mediante el cual, la Dirección del Centro de Investigaciones de la Geósfera y Biósfera (CIGEOBIO), eleva a consideración la propuesta de Reglamento Interno de la citada Unidad, y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones, la Dirección del Centro de Investigación de la Geósfera y Biósfera (CIGEOBIO), destaca que este reglamento fue tratado en anteriores oportunidades y que lleva un tiempo prolongado de concreción, debido a diferentes circunstancias. En primer lugar, por la propia naturaleza de la doble dependencia de las unidades ejecutoras de este tipo, lo cual requiere del acuerdo de ambas instituciones, CONICET-UNSJ, que implica doble vía administrativa. Es decir, por un lado la aprobación de la Universidad Nacional de San Juan, en la figura del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales y, por otro, la aprobación del Directorio de CONICET. En segundo lugar por el ralenti de dos años que implicó la pandemia y el cambio de autoridades recientes en la Facultad.

Que en este sentido, las autoridades anteriores (Decano y Secretaría de Investigación), previas consultas y observaciones, prestaron conformidad al envío al Directorio de CONICET del

(Corresponde a RESOLUCIÓN N° 24 /2025-CD-FCEFN)

//.



*Universidad Nacional de San Juan*  
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS,  
FISICAS Y NATURALES

//.2

proyecto de Reglamento terminado, con el compromiso de tratarlo, con su opinión favorable, a la brevedad en el Consejo Directivo.

Que la Unidad Organizativa de Presidencia del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, en reunión realizada el 26 de febrero de 2025, trató el tema y, mediante DI-2025-116-APN-GDCT#CONICET, aprobó el Reglamento de Funcionamiento Interno del CIGEOBIO.

Que corresponde dejar sin efecto la Resolución N° 84/2017-CD-FCEFN emitida por el Consejo Directivo con fecha 15 de agosto de 2017, referida a la aprobación del Reglamento Interno del CIGEOBIO.

Que la Comisión de Posgrado, Institutos e Investigación, en reunión realizada 29/04/25, luego de su análisis, avala la propuesta y sugiere al Consejo Directivo su aprobación.

Que el Consejo Directivo en reunión ordinaria realizada el 29 de abril de 2025 (Acta 48/25), trató el tema y resolvió, por unanimidad, aprobar el Dictamen de la Comisión interviniente.

(Corresponde a RESOLUCIÓN N° 24 /2025-CD-FCEFN)

//.



Universidad Nacional de San Juan  
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS,  
FÍSICAS Y NATURALES

// 3

Por ello, y en uso de sus atribuciones:

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 84/2017-CD-FCEFN y toda otra normativa contraria a la presente reglamentación.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar la propuesta de *REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE LA GEÓSFERA Y BIÓSFERA (CIGEOBIO)*, conforme al Anexo de la presente Resolución.

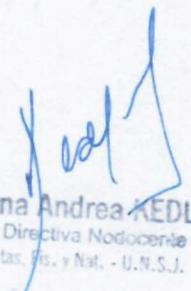
ARTÍCULO 3°.- Comunicar lo actuado por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad Nacional de San Juan, al Directorio del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET).

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese e insértese en libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN N° <sup>24</sup> /2025-CD-FCEFN

mbb

  
**Sr. Esteban Ariel JUAN**  
Consejero Directivo Estudiantil  
Fac. Cs. Exactas, Fís. y Nat. - U.N.S.J.

  
**Lic. Vanina Andrea KEDL**  
Consejera Directiva Nodocente  
Fac. Cs. Exactas, Fís. y Nat. - U.N.S.J.

  
**Dra. Natalia Edith NUÑEZ**  
Presidenta del Consejo Directivo  
Fac. de Cs. Exactas, Físicas y Nat. - U.N.S.J.

//.



*Universidad Nacional de San Juan*  
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS,  
FÍSICAS Y NATURALES

//. 4

## ANEXO

# REGLAMENTO INTERNOD DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE LA GEÓSFERA Y BIÓSFERA (CIGEOBIO)

Unidad Ejecutora de Doble Dependencia

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN (UNSJ) – CONSEJO NACIONAL DE  
INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS (CONICET)

(Corresponde a RESOLUCIÓN N°

24

/2025-CD-FCEFN)

//.



*Universidad Nacional de San Juan*  
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS,  
FÍSICAS Y NATURALES

//. 5

## REGLAMENTO INTERNO CIGEOBIO

### 1- OBJETIVOS

El Centro de Investigación de la Geósfera y Biósfera (CIGEOBIO), Unidad Ejecutora (UE) de Doble Dependencia Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales (FCEFN) de la Universidad Nacional de San Juan (UNSJ) - Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET), tiene por OBJETIVO GENERAL realizar investigaciones científicas y tecnológicas multidisciplinarias y su transferencia al medio socio-productivo en el campo de las ciencias ambientales, incluyendo las especialidades de Geología, Geofísica y Biología. Para lograr este objetivo general, se dará fuerte empuje a la generación de programas de investigación interdisciplinarios. La propuesta básica es integrar y complementar proyectos relacionados con los procesos tectónicos, orogénicos, de construcción de montañas, cuencas, procesos de remoción en masas, relieves topográficos, concentración de hidrocarburos y recursos naturales, cambio climático, fuentes potenciales de peligro sísmico y volcánico, su interacción con el medio biótico y procesos biológicos a múltiples niveles de organización, incluyendo ecosistemas, poblaciones, individuos, célula y moléculas.

### 2- CONSTITUCIÓN

El CIGEOBIO estará constituido por todo aquel/lla profesional, personal, estudiante o becario/a, que cuente con el correspondiente Acto Resolutivo que acredite su pertenencia al mismo, emitido por el CONICET o la Universidad, según sea el caso, los agentes deberán contar con el aval de la unidad de origen (UNSJ) y la autorización de la unidad de destino (CIGEOBIO), en el caso de agentes nombrados en otras dependencias de la UNSJ.

Serán miembros del CIGEOBIO:

- a) los/las miembros de la Carrera de Investigador Científico (CIC) del CONICET, con lugar de trabajo en el CIGEOBIO.
- b) los/las integrantes del cuerpo docente de la UNSJ, designados/as en cargos docentes de cualquier categoría, carácter y dedicación, y con actividad en investigación acreditable (i.e.: participación en proyectos de investigación; publicaciones; presentaciones en reuniones científicas, etc. los últimos 5 años consecutivos) y que tengan lugar de trabajo en el CIGEOBIO por designación o extensión.
- c) los/las miembros de la Carrera de Personal de Apoyo a la investigación y desarrollo (CPA) del CONICET, con lugar de trabajo en el CIGEOBIO.
- d) los/las integrantes del personal de apoyo universitario (nodocentes) de la UNSJ, designados con lugar de trabajo en el CIGEOBIO.
- e) los/las estudiantes y becarios/as de posgrado formalmente admitidos/as en programas de posgrado acreditados, nacionales o extranjeros, con lugar de trabajo en el CIGEOBIO.
- f) los/las becarios/as posdoctorales, con lugar de trabajo en el CIGEOBIO.
- g) los/las investigadores/as de otras universidades u organismos de ciencia y técnica, con lugar de trabajo en el CIGEOBIO.

(Corresponde a RESOLUCIÓN N° 24 /2025-CD-FCEFN)

//.



*Universidad Nacional de San Juan*  
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS,  
FISICAS Y NATURALES

//. 6

### 3- CONDUCCIÓN

Para su organización, la Unidad Ejecutora contará con un/a Director/a, un/a Vice-Director/a y un Consejo Directivo.

#### 3.1- SOBRE EL DIRECTOR

El/la Director/a del CIGEOBIO será designado por concurso público de antecedentes y oposición, conforme a la normativa vigente. El concurso será llamado en forma conjunta por el CONICET y la FCEFN de la Universidad Nacional de San Juan, y en él podrán participar investigadores/as de la CIC de CONICET de categoría Independiente o mayor, así como profesores de la Universidad u otros/as postulantes que posean mérito equivalente en investigación en las áreas de la UE.

El/la Director/a será designado conjuntamente por el CONICET y la UNSJ y su designación será por un período de 4 (cuatro) años, renovables por un solo periodo de 4 (cuatro) años, previa designación en los mismos términos.

El/la Director/a es el responsable institucional de la Unidad y tiene a su cargo el funcionamiento de la misma a través de las normativas correspondientes en cada caso.

Son funciones y atribuciones del/de la Director/a del Centro, las que se establecen a continuación:

- a) Será el/la responsable institucional, administrativo/a y patrimonial de la UE, incluida la administración de los recursos humanos, haciendo cumplir las normativas superiores e internas correspondientes en cada caso.
- b) Elaborará el proyecto institucional y los planes periódicos para la UE, incluida la solicitud de fondos, su inversión y rendición anual, con sus objetivos y metas, presentando dicha programación para su aval al Consejo Directivo de la UE y posteriormente al CONICET y a la UNSJ, para su aprobación, como paso previo a su ejecución.
- c) Presidirá el Consejo Directivo de la UE y votará sólo en caso de empate.
- d) Elevará informes de lo actuado al CONICET y a la UNSJ anualmente o cuando las autoridades competentes lo requieran.
- e) Integrará el Consejo Directivo del Centro Científico y Tecnológico (CCT) de la región.
- f) Representará a la UE en las relaciones con diferentes organismos internos o externos de la UNSJ y el CONICET.
- g) Gestionará y propondrá la celebración de convenios con entes públicos o privados para ser aprobados por el CONICET y/o la UNIVERSIDAD, a través del Consejo Directivo de la FCEFN.
- h) Propenderá a la formación científico-técnico creativo.
- i) Considerará y avalará, cuando lo establezca la normativa del CONICET o la UNIVERSIDAD, las gestiones y trámites de los investigadores, profesionales, técnicos y becarios bajo su dirección y del personal de apoyo a la investigación.

(Corresponde a RESOLUCIÓN N° 24 /2025-CD-FCEFN)

//.



*Universidad Nacional de San Juan*  
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS,  
FISICAS Y NATURALES

//. 7

- j) Convocará a reuniones ordinarias y extraordinarias del CD.
- k) Elevará la solicitud de presupuesto anual de funcionamiento al CONICET y a la UNSJ con el aval del Consejo Directivo de la UE y de la UNSJ, a través del Consejo Directivo de la FCFN.

### 3.2- SOBRE EL/LA VICEDIRECTOR/A

El/la Vicedirector/a será propuesto/a por el/la Director/a de entre los Investigadores de la UE, de preferencia con categoría no menor a Investigador Independiente o equivalente de la UNSJ.

La propuesta hecha por el/la Director/a será refrendada por el Consejo Directivo de la U. E. y deberá contar con la aprobación del CONICET y de la UNIVERSIDAD. La duración en sus funciones coincidirá con la del/ de la Directora. El/la Vicedirector/a deberá hacerse cargo de la Dirección de la UE en el caso que se produzca una renuncia, fallecimiento, jubilación, etc., hasta que se sustancie un nuevo concurso.

El/la Vicedirector/a tendrá por función asistir al Director/a en el desempeño de sus funciones y reemplazarlo/a durante su ausencia, pudiendo asistir a las sesiones del Consejo Directivo de la UE, con voz, pero sin voto.

### 3.3- SOBRE EL CONSEJO DIRECTIVO

El consejo Directivo del CIGEOBIO estará conformado por tres estamentos a saber: 1) investigadores y docentes investigadores, 2) personal de apoyo y nodocentes y 3) estudiantes/becarios.

#### Miembros investigadores.

El Consejo Directivo del CIGEOBIO estará integrado por cuatro (4), seis (6) u ocho (8) miembros de la U.E., dependiendo de si el número de investigadores/as activos/as (no jubilados) de la UE es de hasta quince (15), de entre dieciséis (16) y treinta (30) o de más de treinta (30) investigadores, respectivamente. El número de integrantes del Consejo se corresponde a la sumatoria de miembros de la UNSJ y CONICET en conjunto.

La composición del Consejo Directivo de la UE, en cuanto a sus miembros investigadores/as (ya sean 4, 6 u 8) procurará la paridad de la representación de las partes (CONICET y UNSJ). En la conformación antes mencionada se deberá asegurar la equidad de género.

La duración del mandato de los consejeros/as será de 4 (cuatro) años. Se renovarán por mitades cada dos años mediante el mecanismo eleccionario descrito más adelante y podrán ser reelegidos/as por un solo periodo consecutivo. En el caso de la constitución inicial del Consejo Directivo se sorteará el 50% de los consejeros/as, los cuales cumplirán un mandato reducido a fin de inaugurar la renovación por mitades.

(Corresponde a RESOLUCIÓN N° 24 /2025-CD-FCFN)

//.



*Universidad Nacional de San Juan*  
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS,  
FÍSICAS Y NATURALES

//. 8

### **Miembros del personal de apoyo a la investigación y nodocentes**

Formará parte del Consejo Directivo de la UE un (1) representante del padrón constituido por el personal de apoyo a la investigación y miembros nodocentes de apoyo a la investigación. La duración del mandato de quienes representen al este estamento será de 4 (cuatro) años, y podrá ser reelegido/a por un solo periodo consecutivo.

### **Miembros becarios/as**

Los/as becarios de posgrado y posdoctorado tendrán un (1) representante. La duración del mandato del/la representante de los becarios/as, será de 2 (dos) años, sin posibilidad de ser reelegido/a por un periodo adicional.

### **3.3.1- RÉGIMEN ELECTORAL**

El Consejo Directivo de la UE quedará conformado mediante acto eleccionario, que deberá ser convocado por el/la Director/a del CIGEOBIO, con la previa autorización del CONICET y de la UNIVERSIDAD, a través del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.

El acto eleccionario deberá llevarse a cabo dentro del periodo de 30 días anteriores al vencimiento del mandato de sus miembros.

El proceso de elecciones será fiscalizado por una Junta Electoral, constituida por dos (2) miembros titulares, y dos (2) miembros suplentes en las mismas condiciones, quienes serán designados por el Director, con aval del Consejo Directivo de la UE, entre los/as investigadores/as de la Unidad.

La Junta Electoral tendrá a su cargo verificar los padrones, organizar el acto electoral y su fiscalización, realizar el escrutinio definitivo, resolver cualquier situación no prevista en este Reglamento y decidir sobre cuestiones de interpretación.

A tales efectos, deberá exponerse, con al menos diez días hábiles previos al acto electoral, un padrón diferenciado por cada estamento a saber: investigadores/as CONICET, investigadores/as UNSJ, personal apoyo a la investigación CONICET; nodocentes dedicados al apoyo a la investigación UNSJ; estudiantes becarios/as de posgrado y posdoctorales. Integrarán cada uno de los estamentos, todo aquel profesional, personal o becarios/as descriptos/as en el punto 2. Cada uno de ellos, tendrá el derecho de elegir a sus representantes al Consejo Directivo de la UE.

Los/as consejeros/as investigadores/as y sus suplentes serán elegidos/as por voto directo por los/as miembros de su padrón. Los/as candidatos/as serán propuestos/as por los integrantes del estamento en una reunión convocada con el objetivo de esa elección y una vez presentadas las propuestas se procederá a la votación.

Los/as postulantes a consejeros/as investigadores/as, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

(Corresponde a RESOLUCIÓN N° 24 /2025-CD-FCEFN)

//.



*Universidad Nacional de San Juan*

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS,  
FÍSICAS Y NATURALES

//. 9

- a) Si pertenece al CONICET, deberá desempeñarse en la Categoría de Investigador Independiente o superior.
- b) Si pertenece a la UNSJ y no al CONICET, deberá contar con los requisitos dados en 2 y poseer título de Doctor y desempeñarse en la Categoría de Profesor Adjunto, Asociado o Titular y estar categorizado/a como docente investigador/a categoría I o II.

Los/as representantes por los otros dos estamentos y sus respectivos suplentes serán elegidos/as por voto directo por los miembros de sus respectivos padrones, tal como se hará para el estamento investigadores/as.

Para el caso de los estudiantes becarios/as, habrá un padrón único donde cada uno votará un/a representante del mismo según su categoría (doctoral o postdoctoral).

En caso de existir un múltiple empate en la elección de un/a representante del Consejo Directivo, se procederá a votar nuevamente a lo sumo dos veces más, hasta desempatar.

De persistir el empate se procederá a un sorteo, que será llevado a cabo por la Junta Electoral y puede ser presenciado por cualquiera de los/as miembros del CIGEOBIO.

Las votaciones serán secretas y fiscalizadas por una Junta Electoral conformada para tal fin.

### 3.3.2- FUNCIONES:

El Consejo Directivo de la UE tendrá por funciones:

- a) Normar el reglamento interno en cuanto a su funcionamiento y proponer las modificaciones pertinentes en sesión ordinaria o extraordinaria con el voto del 75% de los miembros presentes. Las modificaciones serán elevadas al CONICET y a la UNIVERSIDAD, a través del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, para su aprobación.
- b) Avalar con el/la Director/a, las prioridades, planes de trabajo y los lineamientos generales de funcionamiento de la Unidad.
- c) Colaborar con el/la Director/a en la elaboración de la Memoria Anual de la Unidad, donde deberá quedar reflejado el desempeño de la institución sobre la base de indicadores de producción pertinentes.
- d) Avalar las propuestas del/de la Director/a respecto a proyectos de investigación, desarrollo, transferencia o servicios, a la gestión y propuestas de celebración de convenios con entes públicos o privados y a la distribución de recursos humanos y materiales.
- e) Participar en la formulación de objetivos y colaborar con el/la Director/a en la elaboración de programas de investigación, de formación de recursos humanos y de formación de posgrado.
- f) Asesorar sobre los planes de acción del CIGEOBIO, sobre aspectos vinculados al ingreso de nuevo personal y la adquisición de materiales o equipos.
- g) Asesorar sobre los asuntos de funcionamiento interno del CIGEOBIO y sobre el desarrollo de Proyectos.
- h) Asesorar en las políticas de distribución de espacios para las actividades de investigación, administración y servicios.



*Universidad Nacional de San Juan*  
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS,  
FÍSICAS Y NATURALES

//. 10

### 3.3.3- REUNIONES

- Las reuniones ordinarias del Consejo Directivo de la UE tendrán por lo menos una reunión ordinaria mensual, en día y horario acordado por sus miembros, y en forma extraordinaria cuando sea convocado por el/la Directora/a o por solicitud de la mitad más uno de sus miembros por circunstancias que lo ameriten.
  - En el caso de reuniones extraordinarias, la convocatoria deberá ser cursada con una antelación no menor de 72 horas.
  - El quórum necesario para las reuniones será del 50% más 1 de sus miembros. En ningún caso el Consejo sesionará sin quórum.
  - En cada reunión se labrará un acta que será firmada por los/as miembros presentes.
  - El/la Director/a elaborará y remitirá a cada miembro del Consejo Directivo de la UE, el Orden del Día con el temario a tratar y el proyecto del acta de la reunión anterior.
- Los/as miembros del Consejo podrán incorporar temas al Orden del día para su tratamiento, con antelación o sobre tablas.
- Cada consejero/a presente en la reunión tendrá un solo voto con peso 1 en las votaciones que oportunamente se realicen.

### 4- OBLIGACIONES

Todos los/as miembros del CIGEOBIO deberán cumplir los requerimientos que competan a sus funciones académicas, científicas y/o administrativas, solicitadas tanto por el CONICET como la UNSJ y tramitadas a través de esta Unidad Ejecutora. Finalmente, se comprometen a informar al CIGEOBIO su producción anual, divulgación de resultados, cursos dictados y formación de recursos humanos a fin de posibilitar la confección de la Memoria Anual.

### 5- INCORPORACIONES

Se podrán incorporar miembros en los distintos claustros o estamentos. En particular, cuando la incorporación de nuevos miembros se haga mediante cargos de CONICET, la integración de los nuevos miembros será de acuerdo a las normas vigentes al momento de la solicitud por parte de CONICET. Cuando se incorporen nuevos miembros dependientes de la UNSJ, la misma se realizará en acuerdo a la normativa de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad Nacional de San Juan, debiendo presentar la solicitud correspondiente mediante expediente por Mesa de Entradas de la FCEF, y contar con la autorización de su unidad de origen y del CIGEOBIO. En este sentido los/as estudiantes, becarios/as e investigadores/as de posgrado deberán contar con una nota avalada por su director/a.

(Corresponde a RESOLUCIÓN N° 24 /2025-CD-FCEF)

//.



*Universidad Nacional de San Juan*  
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS,  
FISICAS Y NATURALES

//. 11

## 6- CLÁUSULA TRANSITORIA

Una vez aprobada la presente norma, tanto por la UNSJ como por el CONICET, se abrirá por 30 (treinta) días consecutivos la inscripción a participar en el CIGEOBIO. Para el caso de miembros dependientes de la UNSJ que cumplan con el punto 2.2 referido a la constitución del CIGEOBIO, la misma se realizará mediante Acto Resolutivo de la FCFN, previo expediente ingresado por mesa de entradas de la mencionada Unidad e iniciado por el interesado/a en conformar parte de esa UE, debiendo contar con la autorización de su unidad de origen y de la dirección del CIGEOBIO.

Pasado el tiempo señalado en el párrafo anterior el ingreso se registrará por el punto anterior (punto 5).